

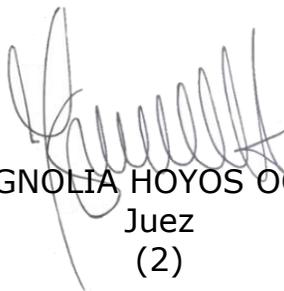
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Rad. 1100131-10-027-2022-00814-00

Bogotá, D. C., veintisiete (27) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Conforme con el acta vista en cuaderno digital 16 se considera al demandado notificado personalmente a través de la abogada, YANIS ANDREA ROMERO CORREDOR, a quien se reconoce como su apoderada (c. digital 15) y que propuso excepciones de mérito, de las cuales se ordena surtir el traslado respectivo. (c. digital 18) (art. 443 CGP)

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez
(2)

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No. 012 FECHA 30-ENERO- 2023
CLARENA QUINTERO MONTENEGRO
Secretaria

KR

Firmado Por:
Magnolia Hoyos Ocoro
Juez
Juzgado De Circuito
De 027 Familia
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **730c675e24bd01ea945f5bc2317c63d18c93265182046699c1364d8b921c77c5**

Documento generado en 27/01/2023 10:24:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>